

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2018 00288

Para continuar con el trámite procesal se abre a pruebas el presente incidente de levantamiento de embargo y secuestro, decretando las siguientes (inc. 3º, art. 129 C.G.P.):

1. Parte opositora Lucy Janeth Amaya:

1.1. Documentales: Las aportadas con el memorial de incidente de levantamiento de embargo y secuestro (fls. 242 a 249).

1.2. Testimonial: El testimonio de los señores Florentino Aragón Ruiz y Luz Marina Pinilla.

La parte opositora deberá procurar la conexión de los testigos a la audiencia en la fecha que más adelante se señala.

2. Parte demandante:

2.1. Documentales: Las aportadas con el traslado del incidente de levantamiento de embargo y secuestro (fls. 242 a 249).

2.2. Interrogatorio de parte: A la opositora.

Se niega el oficio pedido puesto que la grabación de la diligencia de embargo y secuestro practicada por la Alcaldía Mayor de Bogotá – Alcaldía Local de Fontibón fue allegada por dicha entidad el 2 de agosto de 2022 y fue incorporada al expediente en oportunidad (fl. 269).

Se señala la hora de las 9.00 a.m. del día 12 del mes de diciembre del año 2022, para llevar a cabo la audiencia de que trata el inciso 3º del artículo 129 del C.G.P.

La audiencia se desarrollará a través de los mecanismos virtuales que el Juzgado tiene a su disposición, puntualmente la plataforma LIFESIZE, por medio de la cual se realizará la conexión con las partes, sus apoderados y los testigos, quienes deberán suministrar o actualizar la dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**



**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**  
**(2)**

SR

---

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-179 de 20 de octubre de 2022.

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076 2018 00288**

Dado que no se ha obtenido pronunciamiento al requerimiento efectuado a Bancolombia S.A.- Sede Chapinero – Bogotá, nuevamente requiérasele para que en el término de diez (10) días de respuesta al oficio No. 499 de 2 de marzo de 2022 (fl. 224) y 762 de 29 de abril del mismo año (fl. 228), esto es, certifique quien es el titular de la cuenta corriente de Bancolombia No. 13108365481, girador del cheque No. IS913043 de dicho establecimiento bancario, por valor de veintiséis millones de pesos (\$26.000.000,00), emitido el 13 de diciembre de 2013. Ofíciense. Para el efecto, por secretaría, adjúntese copia del título valor visible a folio 4 de este cuaderno junto con copia de los folios 224 y 228 del legajo.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

JUEZ

(2)

SR

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-179 de 20 de octubre de 2022.

